

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00491-00**, informando que fue contestada la demanda por la Litis Consorte Necesaria dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.734 y T.P. No. 63.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial principal de la Litis Consorte Necesaria **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en los términos del poder visto a folios 1 a 3 del archivo 09 del plenario digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.337 y T.P. No. 48.814 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la Litis Consorte Necesaria **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en los términos del poder visto a folios 1 a 3 del archivo 09 del plenario digital.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la Litis Consorte Necesaria **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**
4. **INCORPÓRESE** y **PÓNGASE** en conocimiento de las partes la historia laboral aportada por la parte demandante, visible en archivo 07 del expediente electrónico, y el expediente administrativo aportado por la demandada AFP Porvenir S.A., visible en archivo 08 del expediente electrónico.
5. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.253.673 y T.P. No. 99.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder visto a folios 1 a 49 del archivo 08 del plenario digital.
6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA**

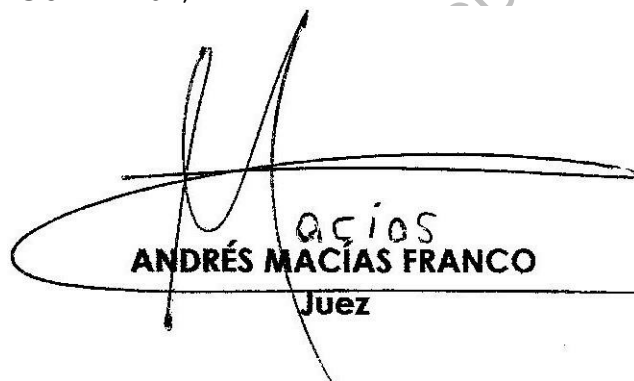
MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez